

DEPARTAMENTO JURIDICO  
GESTION DE SUELOS

RF / VU / BAM / j99

RESOLUCION EXENTA N° 1620,

COYHAIQUE, 23 OCT 2013

**APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSÉN Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA FRIOSUR DE PUERTO AYSÉN.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :**

a) El contrato de Comodato de fecha 27.09.2013, por el plazo de 3 años, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA FRIOSUR**, de la localidad de Puerto Aysén, comuna de Aysén, representado por su Presidente don **RUBEN ANTONIO LEAL PEREZ**; protocolizado bajo el N° 47 y anotado bajo el Número de Repertorio 1051-2013, de fecha 27.09.2013, de la Notaría y C.B.R. de don **LORGIO OÑATE HERRERA**; mediante el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato al Sindicato de Trabajadores mencionados, la Obra de Equipamiento denominada SEDE COMUNITARIA, de una superficie aproximada de 107 m2, ubicada en Calle Benigno Díaz N° 360, en la Ribera Sur de Puerto Aysén, para las actividades propias del Sindicato de Trabajadores de la Empresa FRIOSUR.

b) La inscripción del terreno a nombre del Sindicato de Trabajadores de la Empresa FRIOSUR, de Puerto Aysén, que rola a Mayor Cabida a Fojas 110 N° 373 de 1992, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pto. Aysén.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

e) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011, de ( V. y U. ), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

**RESOLUCION :**

**1.- APRUEBASE,** en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 27.09.2013, por un período de 3 años, desde el 10.07.2011 al 11.07.2014, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA FRIOSUR**, de Puerto Aysén, referida a la SEDE COMUNITARIA, Rol de Avalúo del S.I.I. N° 920-13, en la Ribera Sur de la ciudad de Puerto Aysén, comuna de Aysén.

AÑÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN**

**DISTRIBUCION :**

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Gestión de Suelos
- Interesado; Sr. Rubén Leal Pérez – Bomberos Sanders 62- Pto. Aysén
- Oficina de Partes.



PROTOCOLIZACION N° 47.-  
Con esta fecha agrego este documento al final del Protocolo a  
mi cargo, bajo el Repertorio N° 1751-2013.-  
PUERTO AYSEN.

27 SET. 2013



**PRORROGA DE CONTRATO DE COMODATO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN  
A  
SINDICATO DE TRABAJADORES EMPRESA PESQUERA FRIOSUR**

En Coyhaique, a **27 SET. 2013**, entre don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 13.436.896-9, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión, y don **RUBEN ANTONIO LEAL PEREZ**, chileno, casado, operario, Cédula Nacional de Identidad N° 9.368.781-7, domiciliado en calle Bomberos Sanders N° 62 de la ciudad de Puerto Aysén, en su calidad de Presidente del Sindicato de Trabajadores FRIOSUR, RUT. 71.454.900-6, inscrito con el N° 11.02.0016, en el Registro Sindical Unico de la Dirección del Trabajo, según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE** y **COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido la siguiente Prórroga de Contrato de Comodato:

**PRIMERO** : El comodante **SERVIU REGION DE AYSEN**, es dueño de la Obra de Equipamiento denominada **SEDE COMUNITARIA**, de 107 m2. de superficie, construida en el Sitio N° 25 de la Manzana G, ubicada en la Ribera Sur de Puerto Aysén, calle Benigno Díaz N° 360, Rol de Avalúo : N° 920 - 13.

El dominio del sitio, se encuentra inscrito a nombre del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA " FRIOSUR "**, a Fojas 110 N° 373, del año 1992 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Aysén.

**SEGUNDO** : Por este acto el comodante **SERVIU Región de Aysén**, en conformidad a la Ley N° 19.175, entrega en comodato la referida obra de Equipamiento destinada a Sede Social, mediante la entrega que de ella hace el comodatario, quien la recibe en las condiciones que pasa a expresarse : Edificación de madera de 107 m2., de superficie, de un piso, estructura de tabiquería serán de piezas de lenga o similar cubierta sobre costaneras de lenga o similar de 2 " x 2", revestimiento exterior se forrarán con lenga o similar tinglado, revestimiento interior con masisa de 8 mm., de espesor y con todas sus instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado y las demás indicadas en las especificaciones técnicas.

**TERCERO** : Por Ord. N° 1822, de fecha 21.08.2013 del **SERVIU Región Aysén**, se informa al **SINDICATO DE TRABAJADORES EMPRESA FRIOSUR**, la Prórroga del Contrato de Comodato por un plazo de tres años, desde la fecha de vencimiento del Comodato anterior; 10.07.2011 hasta el día 11.07.2014.

**CUARTO** : El Comodatario deberá destinar la Sede Social antes individualizada para actividades propias del Sindicato, de carácter gremial .

**QUINTO** : Los gastos de cuidado, conservación y mantención de lo edificado y del área en que se emplaza, tales como aseo, ornato, reposición de vidrios o de cualquier otro deterioro o reparación que fuere necesario realizar y que se produzcan como consecuencia del uso del inmueble, como también los consumos de agua y luz y otros que procedieren, serán de cargo exclusivo del Comodatario.

**SEXTO** : Por medio de este acto, el comodatario se obliga a contratar un seguro a todo evento, a favor del comodante y durante el tiempo de vigencia del presente contrato, que proteja el inmueble de propiedad **SERVIU** de 107 m2., que se encuentra construido en el terreno.

Dicho seguro deberá perfeccionarse dentro de un término de 30 días corridos contados a contar de esta fecha y acreditarse anualmente esta circunstancia a entera satisfacción del comodante SERVIU Región de Aysén. El no cumplimiento de esta obligación facultará al comodatario a dar término inmediato al presente contrato.

**SEPTIMO** : El Comodatario, Sindicato de Trabajadores de la Empresa FRIOSUR, de la Región de Aysén, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, como asimismo inspeccionar la obra o sus instalaciones y realizar las acciones necesarias para efectuar su tasación.

**OCTAVO** : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere, dará derecho al comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de aviso alguno, bastando para este solo efecto la certificación que estampare el funcionario que verifique la infracción.

**NOVENO** : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del inmueble y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

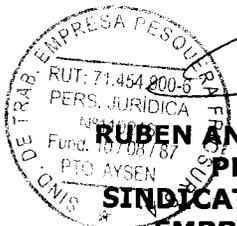
**DECIMO** : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La presente Prórroga del Contrato de Comodato cuenta con la autorización expresa del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según consta en el Ord. N° 364, de fecha 28.06.2012.

**DECIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

**DECIMO TERCERO:** La personería de Don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, consta del Decreto N° 74, de fecha 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén y que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos Protocolizados bajo el N° 68 y se anotó en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaria de Don Sergio Martel Becerra, bajo el N° 138-2012, de fecha 27 de Enero del año 2012.  
La personería del Sr. **RUBEN ANTONIO LEAL PEREZ**, consta del Certificado N° 1102/2012/75 de la Jefa de División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, donde consta que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA PESQUERA FRIOSUR S.A., se encuentra legalmente constituido, tiene su Personalidad Jurídica y su Presidente es don RUBEN ANTONIO LEAL PEREZ, que lo autoriza para firmar este Contrato de Prórroga de Comodato. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del comodante y dos en poder del comodatario.



**RUBEN ANTONIO LEAL PEREZ**  
**PRESIDENTE**  
**SINDICATO TRABAJADORES**  
**EMPRESA FRIOSUR**  
**COMODATARIO**



**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN**  
**COMODANTE**

PRR / CBBY BAM / 99.-

AUTORIZO LAS FIRMAS QUE PRECEDEN EN LAS CALIDADES EN QUE COMPARECEN. **27 SET 2013**  
PTO. AYSÉN



PROTOCOLIZACION  
Certifico que el original de este documento se encuentra PROTOCOLIZADO al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el Número de Repertorio **1051-2013.-**  
PTO. AYSÉN **27 SET. 2013**